

RESOLUCIÓN N.º 011 -2021-2022-P-CR

Lima, 10 de febrero de 2022

Visto el Informe N.º 204-2022-OPP-OM-CR, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en el que se propone aprobar el desagregado de la transferencia de partidas autorizada mediante Decreto Supremo N.º 014-2022-EF, a favor del Pliego 028 - Congreso de la República, por reajuste de pensiones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establecen las normas fundamentales que rigen el proceso presupuestario, así como los criterios técnicos y los mecanismos operativos que optimizan la gestión administrativa y financiera del Estado, en concordancia con el Decreto Legislativo N.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; mediante Resolución N.º 008-2021-2022-P-CR se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y de Egresos para el Año Fiscal 2022 del Pliego 028 - Congreso de la República, por la suma de S/ 879'366,475.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) por toda fuente de financiamiento, desagregado en S/ 879'255,170.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 SOLES) por la fuente Recursos Ordinarios y S/ 111,305.00 (CIENTO ONCE MIL TRECIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES) por la fuente Recursos Directamente Recaudados;

Que mediante el Decreto Supremo N.º 014-2022-EF, publicado el 05 de febrero de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó una transferencia de partidas a favor de diversos pliegos presupuestarios, en cuyo anexo se consigna para el Pliego 028 - Congreso de la República, la suma de S/ 187,770.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES), por la fuente Recursos Ordinarios;

Que la citada transferencia ha sido efectuada con el objeto de reajustar las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N.º 20530, que hayan cumplido 65 años o más de edad, al 31 de diciembre de 2021, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT);

Que el artículo 3º de dicho dispositivo legal dispone que los titulares de los pliegos habilitados en la transferencia de partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de dicha norma;

Que es necesario incorporar en el Presupuesto del Pliego 028 - Congreso de la República la citada transferencia de partidas y autorizar su desagregado; de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N.º 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; la Ley N.º 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N.º 014-2022-EF y la Directiva N.º 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante la Resolución Directoral N.º 022-2021-EF/50.01



Estando a lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe N° 204-2022-OPP-OM-CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N.° 014-2022-EF que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional 2022 del Pliego 028 - Congreso de la República, por la suma de **S/187,770.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, según el siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO 028	:	Congreso de la República
UNIDAD EJECUTORA 001	:	Congreso de la República
<hr/>		
PROGRAMA 9002	:	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
PRODUCTO 3.999999	:	Sin Producto
ACTIVIDAD 5.000991	:	Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

22 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 187,770.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 187,770.00

TOTAL PLIEGO 187,770.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará la correspondiente Nota para Modificación Presupuestaria que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente resolución será remitida a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

